Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia de trámite y juzgamiento.

Fecha:	01 de diciembre de 2023	**Hora:**	8:45 a.m.

Audiencia oral número 346 de 2023 **Sentencia número 305 de 2023**

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00210
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

Datos del demandante	
Nombres y apellidos	**Catalina Díaz Vélez**
Identificación	CC. 32.297.392
Dirección de notificación	Carrera 32 N° 77 sur - 371 Sabaneta
Teléfono fijo y/o celular	313 690 56 81
Correo electrónico	Diazcatalina123@gmail.com
Datos apoderado del demandante	
Nombres y apellidos	**Juan Carlos Zuluaga Zuluaga**
Identificación	C.C. N° 70.694.212 y T.P. 72.951 del C. S. de la J.
Dirección de notificación	Carrera 52 N° 50 – 25 oficina 708 Medellín
Correo electrónico	zuluagaabogados@une.net.co
Datos de la demandada	
Nombres y apellidos	**Coomeva Medicina Prepagada S.A.**
Identificación	Nit 805009741-0
Dirección de notificación	Calle 13 N° 57 – 50 Cali-Valle
Teléfono fijo y/o celular	333 00 00
Correo electrónico	correoinstitucionalmp@coomeva.com.co
Datos apoderado entidad demandada	
Nombres y apellidos	**Juan Guillermo Herrera Montoya**
Identificación	CC. 1.017.160.183 y T.P. N° 262.446 del C. S. de la J.
Dirección de notificación	Carrera 43A N°7 – 50A oficina 703 Torre empresarial DANN Medellín
Teléfono fijo y/o celular	317 423 53 27
Correo electrónico	Juancho4@hotmail.com

1. Tramite

Alegatos de conclusión
Se presentaron alegatos de conclusión.

2. Juzgamiento

Decisión
El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
Resuelve
Primero. Absolver a Coomeva Medicina Prepagada S.A. de todas las pretensiones formuladas en su contra por la señora Catalina Díaz Vélez. **Segunda:** Las excepciones propuestas contra la demanda quedan resueltas implícitamente con las consideraciones para este proveído. **Tercero:** Las costas del proceso las pagará la señora Díaz Vélez a Coomeva Medicina Prepagada S.A. Se liquidarán por secretaría una vez en firme la sentencia, como agencias en derecho se fija la suma de $1.160.000. Lo resuelto queda notificado en estrados.
Recursos
Se ordena remitir en el grado jurisdiccional de consulta para ante el H. Tribunal Superior de Medellín- Sala laboral. Lo resuelto queda notificado en estrados.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario

EME

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:					01 de diciembre de 2023				**Hora:**			8:45 a.m.	
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2020	00210
Dpto.		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo

Intervinientes:

Asistió

Catalina Díaz Vélez
CC. 32.297.392
Demandante.

Asistió

Juan Carlos Zuluaga Zuluaga
C.C. N° 70.694.212 y T.P. 72.951 del C. S. de la J.
Apoderado Demandante.

Asistió

Juan Guillermo Herrera Montoya
CC. 1.017.160.183 y T.P. N° 262.446 del C. S. de la J.
Apoderado demandada

William Fernando Cadavid Carmona.
Secretario

EME